

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28533 – LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante la Ley N° 28533 - Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, se declaró de interés nacional y necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la zona donde se encuentra el Cañón de Cotahuasi, de la provincia de La Unión, departamento de Arequipa, así como la protección y conservación ambiental de las áreas adyacentes.

La citada Ley determina la Zona de Influencia del Cañón de Cotahuasi, en la cual deben promoverse y desarrollarse proyectos y acciones de promoción y desarrollo turístico, así como de protección y conservación ambiental de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación existentes en la zona; además, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM ahora Ministerio del Ambiente - MINAM, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, ahora Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, el Instituto Nacional de Cultura – INC, la Comisión de Promoción del Perú, ahora La Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo –PROMPERÚ y las Municipalidades Distritales de la provincia de La Unión, aprobarán el Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia, en adelante el “Plan”.

El artículo 4° de la Ley N° 28533, antes citada, dispone que el Poder Ejecutivo debe expedir las normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

Paralelamente a la publicación de la Ley referida en el numeral anterior, se expide el Decreto Supremo N° 027-2005-AG, que crea la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi área natural protegida de nivel nacional, perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y que como tal se regula por la Ley N° 26834 -Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG del 26 de junio de 2001, que contienen los aspectos de la gestión de las áreas naturales protegidas y su conservación, de conformidad con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú.

En el marco de la nueva institucionalidad ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente, aprueba en su tercera disposición complementaria final la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP del Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente absorbente. Asimismo precisa que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al SERNANP.

A la fecha el SERNANP como un organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, es el encargado de dirigir y gestionar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) en su calidad de ente rector de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

En ese marco el artículo 20° de la Ley N° 26834 establece que la autoridad nacional – actualmente el SERNANP-, aprobará un Plan Maestro, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta el área natural protegida, el mismo que es elaborado bajo procesos participativos, revisados cada 5 (cinco) años, y definen entre otros la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área.

El Plan Maestro 2009-2013 de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi ha sido aprobado mediante Resolución Presidencial N° 163-2009-SERNANP de fecha 16 de setiembre

de 2009, cuyo ámbito de aplicación coincide con la zona precisada en la Ley N° 28533 materia de reglamentación.

En ese mismo sentido el artículo 30° de la Ley N° 26834, menciona que el desarrollo de actividades recreativas y turísticas deberá realizarse sobre la base de los correspondientes planes y reglamentos de uso turístico y recreativo, así como del Plan Maestro del área natural protegida.

2. PROYECTO DE REGLAMENTO.

2.1 Con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 28533 - Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, se ha preparado el presente reglamento, el mismo que busca armonizar el Plan a que esta Ley se refiere, con el Plan Maestro 2009-2013 de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, a efectos de cumplir con las normas contenidas en la Ley N° 26834 –Ley de Áreas Naturales Protegidas y debido a que ambos planes deben desarrollarse en el mismo ámbito geográfico.

2.2 Para la aprobación del presente Reglamento se conformará una Comisión Técnica Multisectorial, la cual tendrá la responsabilidad de elaborar el Plan, en el plazo de 18 meses, respetando las normas relativas a la protección y conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Para efectos de identificar a las entidades que deben participar en la elaboración del Plan, se han tenido en cuenta las actualizaciones derivadas de la legislación vigente a la fecha, como se aprecia a continuación.

2.3 De otro lado, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 027-2005-AG, publicado en la misma fecha que fue publicada la Ley N° 28533, se ha establecido la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi sobre la superficie de cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta hectáreas (490 550,00 ha), ubicada en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa; precisando que las Reservas Paisajísticas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, en aplicación del artículo 22° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.

A la fecha, el SINANPE tiene como ente rector al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente - MINAM creado por el Decreto Legislativo N° 1013. Por, otra parte, conforme al mismo Decreto Legislativo, el CONAM igualmente vinculado a la elaboración del Plan, ha sido fusionado al Ministerio del Ambiente, siendo éste último el ente incorporante.

Por lo expresado en el proyecto que se presenta, la Comisión Técnica Multisectorial debe contar con un representante del Ministerio del Ambiente (en lugar de un representante del CONAM) y un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado bajo cuya competencia se encuentran las Reservas Paisajísticas como la Subcuenca del Cotahuasi.

2.4 Asimismo, debe tenerse en cuenta que la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, otra de las entidades que debe participar en la elaboración del Plan, se ha fusionado con la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, conforme al Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, correspondiéndole a ésta última la calidad de ente incorporante, adoptando la nueva entidad resultado de la fusión, la denominación de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ. Por esta razón, el proyecto al referirse al representante de PROMPERÚ se está utilizando la denominación actual de esta entidad.

2.5 El proyecto de reglamento comprende tres capítulos, doce artículos y una Disposición Complementaria Final, a través de los cuales se establecen normas sobre la elaboración y contenido mínimo del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia, constitución de

la Comisión Técnica Multisectorial encargada de prestar el asesoramiento y apoyo que el MINCETUR requiera para la elaboración del Plan y de su aprobación, así como normas sobre la ejecución del Plan.

2.6 Dada la conformación de la Comisión Técnica Multisectorial que se crearía, el dispositivo a dictarse deberá ser refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, del Ambiente y de Educación.

3. ALCANCES E IMPLICANCIAS.

El presente Decreto Supremo no tiene incidencia directa en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios para el Gobierno Nacional.

Se espera que la aplicación del dispositivo a dictar sea beneficiosa para el desarrollo turístico de la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi.

Además, se considera que la Comisión cuya constitución se propone facilitará las coordinaciones que el MINCETUR deberá realizar con las distintas entidades señaladas por la Ley, no sólo para la elaboración del Plan sino para su aprobación, puesto que permitirá recibir los aportes de sus miembros, según sus atribuciones y especialidades y éstos se mantendrán informados de los avances en la realización del trabajo que implica la preparación del referido documento.

La concordancia de la presente propuesta con la legislación en áreas naturales protegidas resulta pertinente dado el carácter participativo que tuvo el establecimiento del área natural protegida, ya que mediante Oficio N° 169-2004-GRA/PR-GGR-GRRNGMA, del 26 de octubre de 2004, el Gobierno Regional de Arequipa remite el "Estudio Justificadorio para el establecimiento del Área Natural Protegida Subcuenca del Cotahuasi", el cual fue elaborado en coordinación con instituciones regionales de investigación, sobre la base de procesos de consulta con las poblaciones locales, concluyendo en la necesidad de establecer la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi. En atención a esta solicitud, mediante Oficio N° 176-2005-INRENA-J-IANP, el INRENA recomendó a propuesta de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, según consta en el Oficio N° 130-2005-INRENA-IANP/DPANP y el Informe N° 319-2004-INRENA-IANP/DPANP, el establecimiento de la "Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi."

4. IMPACTO DEL PROYECTO EN LA LEGISLACION NACIONAL.

El presente proyecto se fundamenta en el artículo 4° de la Ley N° 28533, antes citada, mediante el cual se dispone que el Poder Ejecutivo debe expedir las normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

Se podría sostener, que el proyecto debería fundamentarse en los artículos 35° y 36° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que definen y clasifican las Comisiones Sectoriales y Multisectoriales del Poder Ejecutivo; no obstante, dado el origen de la Comisión que se crearía mediante el presente proyecto y que su ámbito no sólo comprende la participación del gobierno nacional, sino regional y local se ha considerado conveniente mantener su marco legal de origen y darle a la propuesta nivel de Decreto Supremo.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La aprobación del proyecto de Decreto Supremo no genera costos al Gobierno Nacional. Asimismo, su implementación no tiene efecto económico alguno que importe gastos con cargo a los recursos de la Caja Fiscal.

Su aprobación denota el cumplimiento de la Ley N° 28533 y beneficiaría la administración de la Reserva Paisajística Cuenca del Cotahuasi con la participación del Gobierno Regional de Arequipa y otras entidades del Poder Ejecutivo.